

AUTOS: C.J.C.E.D.S.H.P.C.M.C.P.K.A.S.D.3.

EXPEDIENTE N° CA-00121-JP-2026

VISTO: la denuncia 3040 radicada con fecha 09/03/2026 siendo la denunciante la Sra. C.J.C., E/R DE SU HIJA P.C.M. y **CONSIDERANDO** que la situación planteada no configura, en principio, un supuesto de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía, por lo que, a criterio de esta judicatura, no corresponde la adopción de medidas cautelares. **RESUELVO:** no hacer lugar a la tramitación de la presente causa y remitir las actuaciones al Juzgado de Familia a los fines que ratifique o rectifique lo dispuesto por este Juzgado de Paz.-

Catriel, 10 de Marzo de 2026.-

Fdo. BIELASZCZUK, MYRIAM ELISABETH

Jueza de Paz